

Inspección Reglamentaria de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión (O.C.A.).

En la **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LUGO** acabamos de suscribir un acuerdo con el Organismo de Control Autorizado, **CONTROL INDUSTRIAL, MÉTODOS Y ENSAYOS, S.L. (CIMESA)** para ofrecer los servicios de **Inspección Reglamentaria de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión** a nuestros clientes que lo necesiten.

Les recordamos que tras la entrada en vigor en septiembre 2003, del nuevo Reglamento de Baja Tensión (R.D 842/2002), se establece la obligatoriedad de realizar **inspecciones iniciales y periódicas cada 5 años**, en diversas instalaciones de Baja Tensión, entre los que se encuentra los locales de pública concurrencia como los bares, cafeterías, restaurantes, hostales, hoteles, clínicas, , locales comerciales, locales con riesgo de incendio y explosión como talleres de reparación de vehículos, entre otros que se muestran en el resumen del anexo I.

Es por ello que este tipo de instalaciones están obligadas a pasar esta inspección, por un Organismo de Control Autorizado, como **CIMESA**. **No realizar las inspecciones en plazo podría ser considerado como infracción grave con sanciones que podrían estar entre los 300 y 3.000 €, por la Consellería de Industria y además, en caso de accidente eléctrico, las compañías aseguradoras podrían no hacerse cargo si la instalación no ha superado la inspección reglamentaria correspondiente.**

Las instalaciones anteriores a Septiembre de 2003 tenían de plazo hasta Septiembre de 2008 para la realización de la primera inspección periódica, por lo que actualmente, si aún no se ha realizado la inspección reglamentaria, la instalación estaría en situación de incumpliendo el Real Decreto 842/2002 cuya responsabilidad recaería sobre el titular de dicha instalación.

Con el fin de evitar sanciones innecesarias y posibles problemas con las empresas aseguradoras, con sus consecuentes pérdidas económicas y de imagen corporativa, se ha alcanzado el acuerdo para la obtención de un servicio necesario a un precio económico para nuestros Clientes que deseen contratarlo.

Para cualquier información al respecto puede Ud. Ponerse en contacto con esta oficina o dirigirse directamente a la central del Control Industrial, Métodos y Ensayos, S.L. en los Teléfonos: 982.219.839, o contactar mediante correo electrónico cimesa@telefonica.net.

ANEXO I: ¿Que Instalaciones deben de ser sometidas a la Inspección?

Grupo	Tipo de instalación requiere OCA (Inicial y Periódica cada 5 años)	REBT 2002
a)	Instalaciones Industriales, talleres y almacenes.	P > 100 kW
b)	Locales Mojados: Industria conservera y frigorífica en general, mataderos, piscifactorías, lonjas, depuradoras, estaciones de lavado de vehículos, establecimientos de baños, locales con radiadores para saunas, lavaderos públicos, fábricas de apresto, tintorerías, etc. Instalaciones a intemperie como: parques de caravanas, alimentación de barcos de recreo, etc.	P > 25 kW
c)	Locales con riesgo de incendio o explosión , clase I: Industria petrolífera, estaciones de servicio, talleres de reparaciones de vehículo, locales de manipulación o almacenaje de gases inflamables, pinturas o disolventes, en general todos aquellos locales en los que hay o puede haber gases o líquidos inflamables.	SL
d)	Garajes > 24 Plazas, ventilación natural o forzada. Garajes públicos cerrados y cubiertos > 5 plazas, Estacionamientos cerrados y cubiertos > 5 vehículos.	
e)	Locales de Pública Concurrencia: locales de espectáculos, actividades recreativas, locales de reunión, trabajo y usos sanitarios: cines, teatros, auditorios, estadios, pabellones deportivos, frontones, campos de tiro, plazas de toros, hipódromos, parques de atracciones y ferias fijas, salas de fiestas, discotecas, casinos, bingos, salones de juegos recreativos, salas de juegos de azar, boleras, piscinas públicas, etc. Templos, museos, salas de conferencias y congresos, casinos, hoteles, hostales, bares, cafeterías, restaurantes o similares, zonas comunes en agrupaciones de establecimientos comerciales, aeropuertos, estaciones de viajeros, asilos y guarderías. Hospitales ambulatorios, sanatorios, centros de salud, clínicas (dentales, veterinarias, etc.).	
f)	Bibliotecas, Centros de enseñanza, consultorios médicos, establecimientos comerciales, oficinas con presencia de público (bancos, seguros, gestorías, etc.), Residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposición, centros culturales, clubs sociales y deportivos	Ocupación > 50 personas (40 m ²)
g)	Locales no recogidos en e) y f), campings, peluquerías, salones de belleza sin clínica, solariums, oficinas sin presencia de público	Ocupación > 100 personas (80 m ²)
h)	Locales clasificados BD2, BD3 y BD4 según UNE 20460-3 (ejemplo: edificios de gran altura)	SL
i)	Instalaciones de iluminación exterior	P > 5 kW
j)	Quirófanos y salas de intervención	SL
k)	Piscinas y fuentes	P > 10 kW

Grupo	Tipo de instalación requiere OCA (Periódica cada 10 años)	REBT 2002
a)	Instalaciones Comunes de Edificios de Viviendas <small>La fecha de la primera inspección depende de la antigüedad del edificio, DOGA 167/2002</small>	P > 100 kW

P: Potencia de la instalación en kW a partir de la cual es obligatoria la inspección. *SL:* Toda las instalaciones de este tipo tienen que realizar la inspección. *Ocupación:* en función de los m² del local, (1 persona = 0.8 m² según REBT).

Nota: Este documento no debe ser reproducido sin la aprobación expresa de esta entidad.